*RESOLUCIÓN Nro. 267*
*DEL VIERNES TRES (03) DE JUNIO DE 2026*
*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SEGUROS PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-006-2026, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SEGURO DE VIDA DE FUNCIONARIOS.*



EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los postulados contenidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y . . .

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de selección abreviada Nro. SA-006-2026 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SEGURO DE VIDA DE FUNCIONARIOS, para lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio caldas publicó el martes dieciséis (16) de junio de 2026, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas mediante la Resolución Nro. 246 del miércoles veinticuatro (24) de junio de 2026, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-006-2026.

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia el día martes treinta (30) de junio de 2026, se recibieron ofertas de la siguiente manera:

*RESOLUCIÓN Nro. 267*
*DEL VIERNES TRES (03) DE JUNIO DE 2026*
*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SEGUROS PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-006-2026, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SEGURO DE VIDA DE FUNCIONARIOS.*



**LISTA DE OFERTAS**

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| LA PREVISORA SEGUROS S.A. SA-006-2026 | LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS | Oferta en evaluación | 28/06/2026 8:54 PM | 142.409.001 COP |

Que así las cosas se publicaron y se dio traslado del informe de evaluación con fecha del martes treinta (30) de junio de 2026, donde el Comité Evaluador del proceso determino que el único proponente que radico propuesta, es decir LA PREVISORA SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS se encuentra habilitado desde el punto de vista jurídico, técnico y administrativo de conformidad con los documentos de requisitos habilitantes solicitado en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. 006-2026.

Que, con sustento en lo anterior, en el proceso de selección SA-006-2026, se configura la OFERTA UNICA por lo cual hay lugar a dar aplicabilidad a lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme", por consiguiente, si el número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley.".

*RESOLUCIÓN Nro. 267*
*DEL VIERNES TRES (03) DE JUNIO DE 2026*
*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SEGUROS PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-006-2026, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SEGURO DE VIDA DE FUNCIONARIOS.*



Que, en atención a la configuración de OFERTA UNICA presentada por LA PREVISORA SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT 860.002.400-2, propuesta que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones y que la misma no supera el presupuesto oficial, pues presenta oferta económica por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL UN PESOS M/CTE ($142.409.001), el comité evaluador recomendó realizar la adjudicación a dicho proponente.

Que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicarlo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece "publicidad en el SECOP I. La entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición". Que por lo antes expuesto la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, en virtud de sus facultades legales acoge la recomendación del comité evaluador.

Que por lo antes expuesto la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, en virtud de sus facultades legales acoge la recomendación del comité evaluador, y … …

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-006-2026 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SEGURO DE VIDA DE FUNCIONARIOS, al UNICO PROPONENTE, es decir a LA PREVISORA SEGUROS S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL UN PESOS M/CTE ($142.409.001) propuesta que cumple con

*RESOLUCIÓN Nro. 267*
*DEL VIERNES TRES (03) DE JUNIO DE 2026*
*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE SEGUROS PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-006-2026, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A EXPEDIR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SEGURO DE VIDA DE FUNCIONARIOS.*



todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones los cuales fueron verificados por el comité evaluador del proceso de selección.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceso recurso alguno por ser irrevocable, en aplicación del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Riosucio Caldas, a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

*Proyectó: Diddier Millán López*
*Abogado -Contratista-*